

LICEO COMERCIAL JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ  
"GRANDES DESAFÍOS - MEJORES PERSONAS"



---

# REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR

---

**2018-2023**

### **FICHA DEL ESTABLECIMIENTO**

<b>Establecimiento Educativo</b>	Liceo Comercial Jorge Alessandri Rodríguez
<b>RBD</b>	2134-2
<b>Dirección</b>	Av. Italia 608, Población Rancagua Norte
<b>Comuna</b>	Rancagua
<b>Región</b>	Libertador Bernardo O'Higgins
<b>Teléfono</b>	(72) 2236641
<b>Dependencia</b>	Municipal
<b>Sostenedor</b>	Corporación de Servicios Traspasados de Rancagua
<b>Correo electrónico</b>	jorge.alessandri@cormun.cl
<b>Niveles</b>	E. Media Técnico-Profesional Comercial Niños E. Media Técnico-Profesional Técnica Niños

#### **Introducción**

Desde sus inicios como Liceo Comercial, la convivencia escolar estaba a cargo de unidad de Inspectoría General, la cual tenía como énfasis el manejo de la disciplina y las conductas centrada en la formación de los alumnos al interior del establecimiento.

Desde el año 2008 el establecimiento recibe recursos adicionales a través de Ley Subvención Especial Preferencial (SEP), con el cual se potencia el área de convivencia escolar integrando acciones concretas al PME y asignando recursos para ello.

Con la promulgación de la LSVE el establecimiento nombra a su Encargado(a) de Convivencia Escolar y define sus funciones entre las cuales se encuentra el diseñar, elaborar y liderar el Plan de Gestión Convivencia Escolar.

El año 2012 con la creación de la Superintendencia de Educación Escolar y la publicación del Ord. N°2, el establecimiento se ve obligado a actualizar su reglamento interno y protocolos de actuación y prevención.

Actualmente la convivencia escolar es liderada por el/la Encargad(o) de Convivencia quien participa en conjunto con la dupla psicosocial y Orientación, para abordar todos los temas de la sana convivencia, aplicando un sistema de medidas pedagógicas y formativas, que, articuladas con

las medidas disciplinarias mediadas por la Inspectoría General, establecen el funcionamiento y desarrollo de la sana convivencia escolar del establecimiento.

### **Objetivo y Sentido del Reglamento Interno y Convivencia Escolar**

El Reglamento Interno y de Convivencia del Liceo Comercial Jorge Alessandri, establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que coadyuvarán para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Interno y de Convivencia es un instrumento normativo constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los estudiantes como también los procesos académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo imparcial de la institución. Este reglamento compromete la participación directa y dinámica de la Comunidad Educativa entre ellos: Padres de Familia, Estudiantes, Docentes, Directivos, y Asistentes de la Educación, (**Anexo 1:** denominado “Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación”) en cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

El Liceo Comercial Jorge Alessandri, como Establecimiento Educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias y su sostenedor es la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de la Municipalidad de Rancagua.

Las disposiciones del Reglamento Interno y de Convivencia del Liceo Comercial Jorge Alessandri prevalecerán por sobre las disposiciones reglamentarias externas, cuando éstas por su aplicabilidad no correspondan a la realidad del Establecimiento, siempre que la legislación vigente así lo permita.

El Liceo Comercial Jorge Alessandri, por su naturaleza institucional, tiene los siguientes emblemas y patrimonios oficiales: Insignia, himno y uniforme escolar. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento su página web.

Como instrumento normativo y en virtud de los cuerpos legales que se especifican en artículos posteriores, este Reglamento Interno y de Convivencia, tiene por objeto regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los/as estudiantes.

Este Reglamento va dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa y su sentido es el de salvaguardar, promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que ayuden a construir una sana convivencia escolar, a partir de los sellos institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento (P.E.I.), con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Establece además protocolos de actuación y prevención necesarios para cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, todo ello, en mérito de las funciones que por naturaleza y definición le corresponde a todo Establecimiento Educativo. Este es el sentido y significado del presente reglamento.

### **PROYECTO EDUCATIVO, PRINCIPIOS Y SELLOS INSTITUCIONALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El Liceo Comercial Jorge Alessandri se propone formar a los futuros ciudadanos de nuestra nación y consecuente con nuestra labor esencial es que concebimos un Liceo para aprender, fomentando en los alumnos un desarrollo integral, promoviendo, en ellos, los valores propios de la cultura occidental cristiana y aquellos que son propios de nuestra nacionalidad, región y localidad. Conforme a lo anterior, proponemos una comunidad educativa abierta a su entorno social, tales como: padres y apoderados, ex alumnos, mundo empresarial, instituciones deportivas y colaboradores de la comunidad educativa que le darán el soporte de pertinencia a nuestro quehacer formador.

#### **Visión De Futuro**

"Ser una comunidad de aprendizaje referente en la región, en el desarrollo de la formación técnico profesional y sus diferentes modalidades; generando impacto en el desarrollo de los aprendizajes integrales de los estudiantes, apoyados en valores deportivos."

#### **Misión Institucional**

El Liceo Comercial Jorge Alessandri Rodríguez tiene como propósito la formación integral de personas con conocimientos, competencias y actitudes útiles a la sociedad en el mundo laboral, basando nuestra educación en el uso didáctico y pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación, junto con los valores entregados por la participación en actividades artístico - deportivas y culturales, con un carácter recreativo, formativo y de sana competencia.

## **Sellos Institucionales**

- Formación Integral
- Excelencia académica

## **Valores y Principios Compartidos por la Comunidad Educativa**

- Compromiso
- Superación Personal
- Responsabilidad
- Respeto
- Disciplina

## **1.- PRINCIPIOS RESGUARDADOS POR EL REGLAMENTO INTERNO**

### **Dignidad Del Ser Humano**

El contenido y aplicación de este Reglamento Interno, debe resguardar la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, por lo cual, se debe respetar en su totalidad la integridad física, ideológica y moral de los miembros del establecimiento educacional, además de manera invariable no pueden ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que alteren su aspecto psicológico. Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo N° 28, señala que *toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.*

### **Interés Superior de las y los Estudiantes**

Dentro del contexto educativo, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño, niña o adolescente, sino también por el objeto del proceso escolar, cuyo objetivo es lograr alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de las y los estudiantes.

Por tanto, el interés superior del estudiante constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes; asegurando a su vez, la coordinación y/o derivación con entidades externas en caso de ser necesario. Además, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo N°3, inciso 1, señala que *en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los*

*tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

### **No Discriminación Arbitraria**

La Ley N° 20.609, establece medidas contra la discriminación, en este sentido, en su artículo segundo, parte primera, establece una definición de discriminación arbitraria, versando lo siguiente: *“como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable”*. Desde el área de la educación, el establecimiento debe velar por la integración e inclusión de los y las estudiantes, erradicando todas las prácticas discriminatorias que puedan afectar el aprendizaje y la participación de los estudiantes, además se promueve el respeto por la interculturalidad, diferencias sociales, religiosas y/o de identidad de género, garantizando la igualdad frente a toda la comunidad educativa.

### **Legalidad**

Este Reglamento Interno debe contener especificadas las conductas que constituyen una falta o infracción, identificando la medida disciplinaria que se aplicará junto el procedimiento a seguir, a fin de impedir que la aplicación del reglamento quede a criterio personal de la autoridad escolar, desarrollando una evaluación objetiva de lo acontecido, esto en base al nivel educativo, etapa de desarrollo, y necesidades del estudiante. Junto con esto, el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas dentro de este reglamento, y que se ajusten a la normativa educacional vigente.

### **Justo y racional procedimiento**

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación de la falta establecida dentro de este Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar. Además, se debe respetar la presunción de inocencia, garantizar el derecho a ser escuchado y de entregar antecedentes para su propia defensa. La resolución debe ser fundada y en un plazo dentro de lo establecido, pudiendo apelar a la revocación de la medida disciplinaria quien la recibe, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

### **Proporcionalidad**

En concordancia a la normativa vigente, las infracciones a las normas establecidas en este Reglamento pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la no renovación de la matrícula. Por tanto, se debe garantizar que la medida disciplinaria será proporcional a la tipificación de la trasgresión detectada y estipulada en este Reglamento (Leve, Grave o Gravísima). En efecto, no se podrán aplicar medidas disciplinarias como la expulsión o no renovación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar, y éstas deben ser aplicadas de manera gradual y progresiva.

### **Transparencia**

La Ley General de Educación, en su artículo N°3 reconoce como uno de sus principios el de Transparencia, consagrando que todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el derecho de ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

### **Participación**

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Por su parte, los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión en un clima de respeto; en cuanto los padres, madres y apoderados tienen el derecho a ser escuchados, a ser agentes activos del proceso educativo, y de contribuir al desarrollo de éste; mientras que los docentes y asistentes de la educación poseen el derecho de proponer prácticas innovadoras que favorezcan el progreso del establecimiento y a participar en instancias colegiadas por la comunidad escolar. La participación se puede promover mediante la formación y funcionamiento de entidades como Centro de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

### **Autonomía y diversidad**

El Reglamento Interno está basado en el respeto de la autonomía y diversidad de la comunidad educativa, principio por el cual se expresa la libre elección, adhesión al proyecto educativo y sus normas de convivencia escolar.

## **Responsabilidad**

Es deber de la comunidad educativa brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia los demás, basándose en el decálogo del buen trato institucional; a su vez colaborar y cooperar en la mejora de la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

## **Normativa y Marco Legal del RICE**

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo, teniendo como centro la formación de los niños y niñas de nuestra Comunidad Educativa.

De esta manera nuestro Reglamento Interno y de Convivencia se regirá por los siguientes apartados legales:

### **Leyes:**

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley 20.370 Ley General de Educación – LGE y sus modificaciones
- Estatuto Docente, Ley 19.070/91 y sus modificaciones
- Ley sobre Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532 y modificaciones
- Ley N° 20.609 contra la discriminación
- Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad
- Ley N° 20.536 LSVE
- Ley N° 20.422 Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
- Ley N° 20845 de Inclusión Escolar
- Ley N° 11.128 “Ley Aula Segura”

### **Decretos:**

- Decreto N° 24 reglamento de consejos escolares
- Decreto N° 50 reglamento de centros de alumnos
- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- Decreto N° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.



- Decreto N° 83/2015
- Decreto N° 170 (PIE)

#### **ORD Superintendencia de Educación Escolar:**

- Decreto N° 0002. Instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales.
- ORD 0027. Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Circular 482, con orientaciones para la confección de reglamentos internos y protocolos

#### **Convenciones Internacionales:**

- Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Niña
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

## **2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

### **Derechos Generales de la Comunidad Educativa.**

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### **Deberes Generales de la Comunidad Educativa.**

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

## **De los Derechos de los y las Estudiantes en General.**

Los Derechos de los y las Estudiantes se encuentran subordinados al Marco Normativo Legal Vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran regulados en nuestro PEI por lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y la Ley de Inclusión, de esta manera:

Los y las Estudiantes del Liceo Comercial Jorge Alessandri tienen derecho, entre otros, a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- La no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art.1, letra e). Ley de Inclusión;
- No decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole que implique algún tipo de discriminación (Art.2, n.5, letra h). Ley de Inclusión;
- No ser expulsado o su matrícula cancelada durante el período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i), sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art.2, n.5, letra i). Ley de Inclusión;
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser
- objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento;
- Ser informados de las pautas evaluativas;
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
- Asociarse entre ellos (Art.2, n.5, letra m). Ley de Inclusión

### **De los Deberes de los y las Estudiantes en General.**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los estudiantes del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán que dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- Cuidar la infraestructura educacional;
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

### **De los Derechos de las Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.**

El Liceo Comercial Jorge Alessandri como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en el Establecimiento.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. A su vez nuestro establecimiento incorpora no solo medidas de apoyo a las madres sino también a los padres adolescentes dentro de una concepción integral y socio-afectiva.

De esta manera se establece que entre sus derechos se encuentran:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia. (art. 4° DS 79 de Educación de 2004)
- Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado;
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas;
- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)

- El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación);
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo;
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que te indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no estás conforme con lo resuelto por el/el Director/a del establecimiento educacional
- Contar con horarios flexibles para Madres y Padres, con el propósito de asistir a controles médicos, o cualquier situación de salud que involucre a sus hijos.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- En cuanto a la redes JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”.
- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar

### **3.- De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes**

Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas y madres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a jefe.

- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el /la Director/a del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.

### **De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as)**

Antes de Ingresar al Establecimiento Educacional los padres y apoderados tienen el derecho de optar libremente a matricular a sus hijos en el Liceo Comercial Jorge Alessandri. La elección de la alternativa educacional que ofrece el establecimiento, implica el explícito reconocimiento y respeto tanto del Proyecto Educativo Institucional como del Reglamento Interno y de Convivencia, así como también el compromiso y adhesión con la educación de sus hijos.

Los padres son los educadores naturales y primeros de sus hijos (as). Al Establecimiento le compete una función de complemento y ayuda, la cual para que dé resultados, requiere del apoyo y colaboración constante de los padres, y una permanente unidad de criterios entre los niños (as).

Por motivos excepcionales muy justificados, y con la debida autorización de la Dirección, un estudiante podrá tener por apoderado a alguien que no sea uno de sus padres, el que tendrá todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que el presente Reglamento Interno y de Convivencia reconoce a los padres de familia del establecimiento educacional.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes derechos:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;

- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

### **Situación especial de padres o madres que no tienen el cuidado personal de sus hijos:**

De conformidad a las disposiciones legales ya enunciadas en el párrafo anterior, entre ellas, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre el estado civil, o la situación de hecho en que estos se encuentren. El Establecimiento Educacional solo puede restringir estos derechos de los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, si y solo si existe una resolución judicial que lo ordene.

### **De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as).**

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes deberes:

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- Apoyar su proceso educativo de sus hijos y/o pupilos;
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- Respetar su normativa interna tal y como lo establece su Reglamento Interno y de Convivencia en concordancia a su PEI
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

### **De los Derechos de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.**

Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes y Profesionales del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

#### **De los Deberes de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los profesionales del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes;
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

#### **De los Derechos de los Asistentes de la Educación.**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

### **De los Deberes de los Asistentes de la Educación.**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan;
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

### **De los Derechos de los Docentes Directivos.**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes derechos:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

### **De los Deberes de los Docentes Directivos.**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes deberes:

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
- Desarrollarse profesionalmente;
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.



## **De los Derechos de los Sostenedores**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes derechos:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

## **De los Deberes de los Sostenedores**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Sostenedores del Liceo Comercial Jorge Alessandri tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal;
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública;
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley;
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

## **3.- REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL LICEO**

### **Sobre el Funcionamiento en General**

Las actividades educativas se organizarán, planificarán y programarán de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del MINEDUC y definido por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del libertador Bernardo O'Higgins y las instrucciones entregadas por el Sostenedor.

## **De la Planificación y Organización Actividades del Establecimiento**

La Dirección del Establecimiento promoverá, a través de sus unidades operativas y en los distintos niveles de organización, las siguientes tareas:

- Planificación anual del Establecimiento.
- Planificación de las actividades de las unidades.
- Planificación de las asignaturas.
- Planificación de las actividades extra programáticas.

## **De los Niveles Escolares y el Funcionamiento de las Actividades**

Nuestra Unidad Educativa atiende los niveles de primeros y segundos medios de Formación General y terceros y cuartos medios Técnico Profesional en modalidad de Jornada Escolar Completa JEC, en las especialidades de Servicios en Turismo y Administración de Empresas mención Logística o Recursos Humanos, ambas de Nivel Medio.

## **De la jornada escolar semanal**

El Liceo funcionará de lunes a viernes, entre las 07:30 y las 18:30 hrs., con excepción de los días de reuniones de apoderados y los periodos de vacaciones decretadas y calendarizadas por el Ministerio de Educación. Según el nivel de estudios los Horarios de nuestro Establecimiento siguen el siguiente esquema:

- En Enseñanza Dual los estudiantes asisten 2 días a empresas y 3 días al Liceo (esto varía según disponibilidad horaria de las empresas)
- Los alumnos que tienen su segundo lugar de aprendizaje en las empresas (Enseñanza Dual) estarán presentes en el establecimiento tres días a la semana y dos días asistirán a las empresas.
- Los alumnos deberán estar en el Establecimiento al menos a las 07:30 hrs. ya que las clases empiezan a las 08:00 hrs. en punto (desayuno). Los atrasados deberán ingresar al casino, desde las 08:15 a 08:30 se entregan pases. A esa hora podrán incorporarse a la normalidad de las clases, previa autorización por escrito en el pase que será entregado por inspectoría.

- Es deber de los padres y apoderados respetar el horario de clases de sus hijos, por lo tanto, salvo en casos excepcionales y muy justificados, usted podrá retirar a sus hijos (as) antes del término de la jornada escolar.
- Es deber de los padres y apoderados respetar los lugares establecidos para la salida de los alumnos al finalizar la jornada escolar.

<b>HORARIO DE FUNCIONAMIENTO CON JEC</b>					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	07:30 A 08:00				
MAÑANA	08:00 A 12:10				
ALMUERZO	12:10 A 12:55				
TARDE	12:55 A 16:30				

### **Del Inicio de las actividades diarias**

#### **a) Del Docente:**

El docente deberá iniciar su jornada de clases con la realización de las siguientes actividades Administrativas las que deberán ser regularmente supervisadas por Inspectoría General:

- Marcar tarjeta en el dispositivo de asistencia.
- Registro de Firma en el Libro diario de asistencia.
- Inicio de Clase de manera puntual y en forma oportuna en el espacio educativo correspondiente.

#### **b) Del Alumno:**

- El alumno deberá iniciar su jornada de manera puntual en su sala de clases con su profesor(a) correspondiente.

#### **c) De la entrada de apoderados al Liceo.**

- No se permite que los apoderados concurren a las salas de clases, luego de iniciadas las clases.
- Después de terminada la jornada escolar no se permite el ingreso de estudiantes o de apoderados a las salas de clases, para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados.
- Los auxiliares de aseo y el portero no están autorizados para abrir las salas o facilitar las llaves.
- Los padres o apoderados que son citados a entrevista por los profesores, deben esperar en hall de acceso la autorización para ingresar al Liceo.

### **Del Transcurso de las Actividades Diarias**

**a) De la entrega de objetos en horarios de clases:**

- Durante la jornada escolar solamente se reciben materiales, colaciones, remedios y lentes hasta las 10:00 horas., los cuales serán entregado en el comienzo del primer recreo.

**b) De la salida de clases:**

- El retiro de los alumnos (as) en horario de clases deberá ser por el apoderado (a) titular o suplente.
- No se permite que el alumno(a) se retire en horas de clases sin un adulto responsable.
- A comienzo del semestre el apoderado según estime conveniente podrá solicitar que su pupilo (a) espere en el hall de acceso hasta que el apoderado se presente en el establecimiento para retirarlo.

**c) De los Estudiantes no se retiran a la hora de salida:**

- Será de responsabilidad de los alumnos le estar atentos al horario de salida del establecimiento.
- Los alumnos que se queden después del horario de clases, deberán estar autorizados en espacios designados por Inspectoría General.

**d) De los estudiantes enfermos o accidentados:**

- La “Enfermería” del Liceo brindara atención de Primeros Auxilios. Dentro de la función que cumple no se considera la atención a los estudiantes con heridas sufridas en casa, no tampoco la aplicación de tratamientos médicos (salvo en casos excepcionales).
- Frente a un accidente de cuidado, se brindarán los primeros auxilios, se informa inmediatamente al apoderado o a un adulto de su familia y acuerdan los pasos a seguir. Si la situación lo amerita un funcionario del Establecimiento acudirá con el alumno (a) a servicio de urgencia, con el respectivo formulario del seguro obligatorio Estatal.
- Cuando un estudiante sufre un accidente menor; se prestan los primeros auxilios correspondientes y se informa al apoderado. Lo mismo corre frente a un dolor intenso o anormal.
- Cuando un estudiante se encuentre enfermo o se sienta muy mal, debe permanecer en casa por su bien y el da las demás personas que se relacionan con él. Si así y todo asiste al Liceo, se llama al apoderado a primera hora para que lo retire.
  - Se consigna y se informa a los apoderados de los estudiantes que asistieron a la enfermería por alguna razón.
  - Los estudiantes convalecientes, impedidos de realizar la clase de educación física o deporte, deben asistir con su uniforme formal y permanecer en la sala de clases o biblioteca, realizando otras actividades.

- Los apoderados que necesiten retirar tareas de su hijo cuando éste se encuentre enfermo, debe comunicarse telefónicamente a inspección quien avisará al profesor jefe. Al día siguiente éste dejará las tareas en la portería del Liceo.

### **De la alimentación (almuerzo y colación)**

- Los y las estudiantes disponen de 45 minutos para almorzar estipulado desde las 12:10 horas hasta 12:50 horas.
- Los almuerzos que sean traídos por los apoderados a los/las estudiantes, serán recibidos desde las 12:10 hasta las 12:30 horas. por hall de acceso.
- No está permitido a los estudiantes pedir comidas rápidas por aplicaciones (pedidos ya, uber eat, pizzas u otras) e ingresarlas al establecimiento.
- El estudiante que sea beneficiario del programa JUNAEB cuenta con su almuerzo diario y colaciones si cumple con los requisitos estipulados; el rechazo de este beneficio debe ser informado al encargado PAE por parte del apoderado, dejando constancia por escrito.
- Los estudiantes cuentan con microondas para temperar su comida si es necesario.

### **Del desarrollo de las actividades en sus clases**

Durante el desarrollo de las actividades en sus clases, el docente siempre deberá considerar que:

- Estas tengan un carácter educativo y, que siendo el alumno quien aprende, deben estar centradas en el quehacer del estudiante.
- Atenderá a sus alumnos en forma puntual y oportuna, hasta el término de su hora de clases.
- El tiempo destinado al desarrollo de la clase no debe ser ocupado en otras actividades ajenas a ella. Exceptuando situaciones que estén autorizadas.
- Durante el desarrollo de su clase deberá procurar un clima favorable al aprendizaje de los alumnos, cautelando el orden y la presentación personal de ellos.
- Durante el desarrollo de la clase sólo podrán salir de la sala los alumnos expresamente autorizados por Inspección General, o bien sea necesaria su salida bajo autorización del Profesor de asignatura.
- Iniciada las actividades, los alumnos (as) solo podrán ingresar a la clase con autorización de la Inspección General a través de pases dados por paradocentes.
- Deberá cautelar la no discriminación de estudiantes, evitando coartar su derecho de asistir regularmente a clases.

## **Del Trabajo Escolar, Responsabilidad y Disciplina de los y las Estudiantes**

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar y laboral.

### **De la Asistencia**

Los estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas, serán informadas de manera formal.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto Exento N°146 de agosto de 1989 del MINEDUC. “Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas”.

### **De la Justificación de la Inasistencia**

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado (a) en forma personal al día siguiente de la misma, de forma escrita y será revisado por el docente. Cuando haya evaluaciones programadas se regirá por el Reglamento de Evaluación Institucional. En caso que algún alumno o alumna no se presente a rendir una evaluación, el apoderado deberá concurrir al Establecimiento a justificar hasta el momento de reincorporación de éste, presentando certificado médico si corresponde, siendo solo este medio el reconocido como válido para justificar. Cabe señalar que el certificado médico justifica la inasistencia, pero no la resta al total de días faltados.

### **De la puntualidad**

La puntualidad es un hábito necesario y deseable de cultivar, por lo tanto, los estudiantes deben ser puntuales en la llegada al Liceo tanto al inicio como al ingreso a clases después de los recreos.

Considerando que el inicio de la jornada escolar comienza a las 8:00 se otorgará un margen de tiempo de 15 minutos de atraso para que el estudiante ingrese a clases.

A partir de las 08:16 horas, los estudiantes atrasados serán recibidos por el Director, la Sub Directora, Inspectora General y Coordinador de Asuntos Estudiantiles, en conjunto con los inspectores en el hall de establecimiento. A cada estudiante se le registrará su nombre, curso y tiempo de atraso, ya que contarán con un margen de 60 minutos descontables por semana.

Al agotar los 60 minutos de atraso semanal, el estudiante deberá ser justificado por su apoderado de manera presencial.

### **Otras Autorizaciones**

- El establecimiento Educacional tiene prohibido otorgar permisos a los estudiantes para salir fuera del establecimiento en horario de jornada escolar.

### **Organigrama roles y perfiles personal comunidad educativa JAR**

#### **Director (a)**

Ser ciudadano (Haber cumplido 18 años y no haber sido condenado a pena aflictiva). 2. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuera procedente. 3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Perfil general de Director. 4. Ser profesional de la educación. Es decir, poseer título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales.

Así mismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. El Director deberá contar con perfeccionamiento en áreas pertinentes a la función directiva (por ejemplo, Plan de Formación de Directores de Excelencia) y cinco años de experiencia docente. 5. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones y cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito ni condenado en virtud de la ley 19.325, sobre Violencia Intrafamiliar.

#### **Sub director (a) e Inspector (a) General**

Profesional de la educación encargado de velar por la disciplina, bienestar y sana convivencia dentro del Establecimiento Educacional. Docente que cuente con, a lo menos, un perfeccionamiento en Administración Educacional. Debe contar, además, con competencias tales como: • Liderazgo. • Responsabilidad. • Relaciones Interpersonales. • Negociación y resolución de conflictos. • Asertividad. • Proactividad.

#### **Jefe (a) de Unidad Técnica Pedagógica y docente apoyo UTP**

El Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica es el Docente Directivo, responsable de asesorar al Director y docentes en temas de programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares. Sus competencias más destacadas deben ser: • Poseer liderazgo pedagógico y

administrativo asegurando la existencia de información útil para la toma de decisiones. • Contar con un adecuado nivel de conocimiento y perfeccionamiento conforme a su cargo. • Capacidad para elaborar, ejecutar y evaluar proyectos, articulando redes de apoyo para la obtención de recursos adicionales. • Prudente, discreto, ecuánime, asertivo, abierto a la discusión y con capacidad de resolución de conflictos creando un adecuado clima de convivencia.

### **Orientador (a)**

El Orientador es el Profesional de la Educación, integrante del Equipo de Gestión del Establecimiento, responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional. Profesional que debe poseer las siguientes competencias: a) Alto compromiso ético-social. b) Desarrollo profesional y perfeccionamiento continuo. c) Liderazgo. d) Buenas relaciones interpersonales. e) Trabajo en equipo. f) Asertividad.

### **Encargado(a) de Convivencia Escolar (ENCOES)**

Es el profesional de la educación que tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Además, es el encargado de ejecutar los Protocolos de actuación y acciones remediales en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar. El profesional debe contar con las siguientes competencias: • Mediador de conflictos. • Compromiso ético – social. • Capacidad para trabajar en equipo. • Responsabilidad. • Empatía. • Colaborador e integrador

### **Coordinador de Asuntos Estudiantiles (CAE)**

Profesional de la Educación en posesión de un Título universitario de Profesor, quien es el responsable de atender, derivar y responder a las diferentes necesidades y requerimientos que presenten los estudiantes dentro de su proceso formativo integral. En este marco integral, es el llamado a supervisar el trabajo realizado por el coordinador de las academias curriculares de libre elección como actividades educativas complementarias que tienen lugar en Enseñanza Media. El profesional de poseer las Liceo Comercial Jorge Alessandri Rodríguez Rancagua 32 siguientes competencias: • Mediador de conflictos. • Compromiso ético – social. • Capacidad para trabajar en equipo. • Responsabilidad. • Empatía. • Colaborador e integrador



### **Docentes de Formación General**

Profesional de la Educación en posesión de un Título universitario de Profesor, quien es el responsable de llevar a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en Enseñanza Media. Profesional que debe poseer las siguientes competencias: • Compromiso ético-social. • Orientación a la calidad. • Autoaprendizaje y desarrollo profesional. • Liderazgo pedagógico. • Responsabilidad. • Capacidad para trabajar en equipo. • Iniciativa e innovación.

### **Docente de la Formación Diferenciada Técnica Profesional**

Técnico o Profesional en posesión de un título del área de la Especialidad en que se desempeña. Deseable Pos título en Pedagogía para la Enseñanza Media Técnico - Profesional. El Docente de la Formación Diferenciada Técnico Profesional debe poseer las siguientes competencias: • Compromiso ético-social. • Orientación a la calidad. • Autoaprendizaje y desarrollo profesional. • Liderazgo pedagógico. • Responsabilidad. • Capacidad para trabajar en equipo. • Iniciativa, flexibilidad e innovación. • Perfeccionamiento en el área de su experticia.

### **Docente de Educación Diferencial**

Profesional en posesión del Título de Educador Diferencial encargado de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, sean éstas de carácter permanente o transitorio, a través de la planificación, evaluación y puesta en marcha del marco de la buena enseñanza.

Este profesional debe contar con las siguientes características: • Las competencias de los profesionales docentes especialistas que trabajen en los equipos de aula, en co-enseñanza con el profesor regular, deben responder a las NEE de los estudiantes, a su etapa de desarrollo, a las exigencias curriculares del nivel educativo, como también a las características de la comunidad escolar a la que se incorporan. • Debe poseer competencias para trabajar en equipo y desarrollar trabajo colaborativo.

### **Profesor Jefe**

Profesional de la educación que programa, coordina y comunica eficientemente las actividades educacionales, formativas y comunicacionales con alumnos, profesores y apoderados del curso en el cual desempeña su jefatura. Profesional de la Educación que posea las siguientes competencias:

Liderazgo. • Relaciones interpersonales. • Mediación de conflictos. • Empatía. • Desarrollo personal. • Comunicación efectiva.

## **Asistentes profesionales de la Educación**

### **Coordinador de Programa de Integración Escolar**

Profesional de la Educación en posesión de un Título Universitario y que posea experiencia en Programas de Integración Escolar. El profesional debe cumplir con las siguientes habilidades: • Competencias en educación inclusiva. • Atención a la diversidad y Necesidades Educativas Especiales. • Gestión de procesos y planificación estratégica. • Liderazgo. • Relaciones interpersonales. • Proactividad. • Empatía.

### **Psicólogo**

El psicólogo educativo es el profesional que posee los conocimientos psicológicos, habilidades y valores para planear, prevenir, diagnosticar, intervenir, evaluar e investigar, en el ámbito del comportamiento y la educación, a fin de contribuir al bienestar de individuos y grupos, con juicio crítico y compromiso social.

### **Asistente Social**

Profesional del área social en posesión del Título de Asistente Social o Trabajador Social con conocimiento y experiencia en el área de educación. Profesional que posea las siguientes competencias: • Dinamismo – Energía. • Aprendizaje continuo. • Liderazgo. • Comunicación efectiva. • Colaboración e Integración. • Manejo de Conflictos. • Empatía

### **Asistente de la educación Inspector (a)**

Son aquellos funcionarios que asumen actividades de nivel técnico y administrativo complementarias a la labor educativa del profesor, dirigida a apoyar y colaborar con este proceso y el funcionamiento de los diversos departamentos de los establecimientos de acuerdo a instrucciones entregadas por el jefe directo. Funcionario que debe poseer las siguientes competencias: • Colaborador. • Responsabilidad. • Comunicación Efectiva. • Empatía. • Proactividad. • Resolución de conflictos. • Trato acorde con la edad de los estudiantes y el fin formativo del Establecimiento Educacional.

## **Administrativo**

Son los Asistentes de la Educación encargados de realizar labores no pedagógicas que Liceo Comercial Jorge Alessandri Rodríguez Rancagua 47 permiten el funcionamiento del Establecimiento Educacional. Entre estos Asistentes de la Educación se pueden nombrar: Secretaria, Encargada de Compras, Encargado de Subvención Escolar. Funcionario que debe poseer las siguientes competencias: • Colaborador. • Responsabilidad. • Sistemático. • Comunicación Efectiva. • Empatía. • Proactividad. • Resolución de conflictos.

## **Auxiliar de Servicios Menores**

Son los funcionarios que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además, de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas. Cuentan con licencia de educación media. El funcionario debe tener las siguientes competencias: • Responsabilidad. • Adecuación a las normas. • Preocupación por el orden y la limpieza. • Proactividad. • Orientación al servicio.

## **Otros Miembros de la Comunidad Educativa**

### **Estudiantes**

La palabra estudiante es un sustantivo masculino o femenino que se refiere al educando o alumno o alumna dentro del ámbito académico. Y que se dedica a esta actividad como su ocupación principal. La principal función de los estudiantes es aprender siempre cosas nuevas sobre distintas materias o ramas de la ciencia y arte, o cualquier otra área que se pueda poner en estudio. Los estudiantes deben aspirar a ser: • Respetuosos y tolerantes con los demás. Comunican con eficacia y desarrollan su identidad personal. • Organizan y diseñan proyectos de vida, tienen iniciativa para llevarlos a cabo, toman decisiones y asumen sus consecuencias. • Capaces de reconocer y comprender sus cualidades y limitaciones para contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal. • Utilizan las herramientas apropiadas para resolver situaciones de la vida diaria. • Capaces de convivir íntegramente con personas con capacidades diferentes. • Con sentido de equidad, justicia y respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. • Asumen la interculturalidad como riqueza y como forma de convivencia en la diversidad social, étnica, cultural y lingüística. • Asumen una actitud responsable hacia el medio ambiente como expresión de solidaridad con sus semejantes y respeto al medio ambiente. • Capacidad para el trabajo colaborativo. • Protagonistas de su propio aprendizaje y formación humana y vocacional. • Valoran el estudio y el trabajo como fuerza transformadora de sí

mismo, enfrentando tareas que impliquen esfuerzo, espíritu de sacrificio y autocontrol. • Realizan tareas de manera prolija, cumpliendo plazos establecidos y estándares de calidad, buscando alternativas y soluciones cuando se presentan problemas pertinentes a las funciones desempeñadas.

### **Madre, padre, apoderado y/o tutor legal**

Es un adulto representante y responsable de un estudiante, haciendo de nexo entre la familia y el establecimiento y que lo faculta para solicitar información sobre éste a los distintos estamentos del establecimiento educacional.

### **De los canales de comunicación**

- a) Cuenta Publica: Entrega de información anual derivada de los diferentes estamentos.
- b) Comunicados escritos: Documentos escritos derivados de inspección general (circulares, comunicaciones, informativos, autorizaciones, etc.)
- c) Red Social Oficial: Corresponde a Facebook institucional. El cual será administrado por encargado de comunicaciones, el profesor Héctor Rencoret.
- d) Página WEB Institucional: página corporativa digital que contendrá toda la información del establecimiento.

## **4.- REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.**

El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Al eliminarse la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

A su vez, y respetando la normativa vigente nuestro establecimiento **NO** exige los siguientes documentos:

- Certificado de bautismo y matrimonio civil.

- Fotografías de la familia.
- Informes de personalidad.
- Informes médicos
- Informes de notas
- Liquidaciones de sueldo

Es importante remarcar que, en el marco de la Ley de Inclusión, la familia adquiere la facultad de elegir el establecimiento para sus hijos e hijas, y, además, esta elección no debe ser condicionada a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria.

### **PROCESO DE MATRÍCULA**

La matrícula confiere a los estudiantes la calidad de alumno regular del Establecimiento, aceptando el apoderado y estudiante las normas de convivencia, basadas en la reglamentación vigente emanada del Ministerio de Educación y las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RICE) y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de nuestra Institución.

El proceso de matrícula debe ser informado con anterioridad a todos los estamentos de la comunidad educativa y debe ser conforme a la normativa vigente en cuanto a los plazos. Además, debe tenerse claridad del día, hora y lugar donde se desarrollará dicho proceso.

Es responsabilidad del apoderado entregar todos los documentos e información que debe registrarse al momento de iniciar el proceso de matrícula, actualizando datos de manera sistemática, como por ejemplo el cambio de número telefónico, enfermedades médicas, etc.

El proceso de matrícula del establecimiento está a cargo del equipo de gestión del establecimiento, siendo el principal responsable quien ocupe el cargo de Subdirector o Inspector General. Es este quien organiza el día y a los funcionarios del establecimiento para cumplir su rol dentro del proceso de matrículas.

En caso de que un estudiante sea matriculado en un día alterno al estipulado por el establecimiento o durante el periodo del año escolar en curso, es responsabilidad de quien se desempeña como Subdirector o Inspector General, de realizar esta tarea.

### **5.- REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR**

El uniforme del alumno del Liceo Comercial Jorge Alessandri Rodríguez, es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El uniforme e insignia identifican al alumno con el Establecimiento, por lo tanto, su uso y ordenada presentación personal, refleja la preocupación de los padres, y el respeto y cariño que él siente por su Liceo.

El alumno deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

Uniforme Oficial	
Damas (Uniforme Cotidiano)	Varones (Uniforme Cotidiano)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zapatos negros sin plataforma.</li> <li>• Calceta o panti azul marino (invierno).</li> <li>• Falda azul marino con rebeca, dos tablas encontradas, adelante y atrás, a 10 cm de la rodilla.</li> <li>• Calza debajo de la falda</li> <li>• Blusa blanca colegial.</li> <li>• Polera Institucional, azul marino, diseño del Liceo. (meses primavera- verano).</li> <li>• Corbata diseño del Liceo.</li> <li>• Sweater, chaleco o polerón azul marino.</li> <li>• Gorro, cuello o bufanda azul marino.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zapatos negros.</li> <li>• Calcetín plomo, azul o negro</li> <li>• Pantalón de vestir plomo.</li> <li>• Cinturón plomo o negro.</li> <li>• Camisa blanca manga larga (otoño-invierno).</li> <li>• Polera Institucional azul marino.</li> <li>• Corbata, diseño del Liceo.</li> <li>• Suéter, chaleco o polerón azul marino. Sin estampados.</li> <li>• Parka o chaqueta azul marino (invierno).</li> </ul>
Damas (Uniforme Formal)	Varones (Uniforme Formal)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zapatos negros sin plataforma.</li> <li>• Calceta o panti azul marino (invierno).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zapatos negros.</li> <li>• Pantalón de vestir plomo, recto no pitillo.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falda azul marino con rebeca, dos tablas encontradas adelante y atrás, a 10 cms. de la rodilla.</li> <li>• Blusa blanca colegial.</li> <li>• Blazer azul marino.</li> <li>• Insignia en blazer.</li> <li>• Guantes blancos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camisa blanca, manga larga.</li> <li>• Zapatos negros.</li> <li>• Corbata, diseño del Liceo.</li> <li>• Calcetín plomo, azul o negro.</li> <li>• Suéter o chaleco azul marino.</li> <li>• Vestón azul marino, con insignia.</li> </ul>
Buzo Institucional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zapatillas deportivas.</li> <li>• Calcetas deportivas.</li> <li>• Buzo deportivo institucional (Primeros Medios desde 2º Semestre).</li> <li>• Polera blanca con cuello redondo y manga corta.</li> <li>• Para las damas calzas deportivas a medio muslo color azul marino o negro</li> <li>• Para los varones</li> </ul>	

## 6.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

(se debe transcribir de los protocolos y planes del documento anexo)

Considerar observaciones del esquema de CORMUN

- Plan integral de Seguridad Escolar
- Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situación de vulneración de derechos de estudiantes
- Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes
- Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar temas de alcohol y drogas en el liceo
- Protocolo de accidentes escolares
- Protocolos de sanitización e higiene del EE
- Protocolo de ciberacoso, cyberbullying
- Protocolo de agresión o maltrato entre pares (estudiantes), de un menor a un adulto, de un adulto a un menor.

<b>ANEXO 1:</b> Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación
<b>ANEXO 2:</b> Proceso de Admisión Liceo Comercial Jorge Alessandri
<b>ANEXO 3:</b> Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) / Protocolo de Accidentes Escolares
<b>ANEXO 4:</b> Reglamento de Promoción y Evaluación
<b>ANEXO 5:</b> Hoja de Control de Cambios
<b>ANEXO 6:</b> Protocolo De Prevención, Actuación ante Situaciones de Violencia de Acoso Escolar y Bullying
<b>ANEXO 7:</b> Protocolo de Prevención, Actuación ante Situaciones de Maltrato y de Abuso Sexual
<b>ANEXO 8:</b> Protocolo de Prevención, Actuación y Atención ante el Consumo de Drogas y Alcohol
<b>ANEXO 9:</b> Protocolo de Retención, en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Padres/Madres Adolescentes en Situación de Riesgo Social

## 7.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGÓGICA

### De la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes

El Jorge Alessandri define un conjunto de normas que regulan los diferentes aspectos relacionados a la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes del Establecimiento. Dichas normas se encuentran en **Anexo 4:** “Reglamento de Evaluación y Promoción” el cual forma parte integral del presente reglamento.

### De las Situaciones de Alumnas Embarazadas Madres y Padres

En relación a la permanencia en los establecimientos educacionales de alumnas y alumnos que se encuentren en situación de embarazo maternidad y paternidad, se les otorgarán los apoyos académicos, en el marco de la Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000, bajo la supervisión de UTP y la dupla Psicosocial.

## **Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio (de lo giras no está)**

### **De la Salida de las y los estudiantes antes del término de la Jornada Escolar**

Todo estudiante que necesite salir del Liceo durante la jornada de clase, deberá ser retirado por su apoderado titular y/o suplente quedando registrado en el libro de salida. Se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los alumnos, la efectúen en jornada alterna.

No se aceptarán solicitudes de retiro mediante llamadas telefónicas y comunicación escrita. salvo en casos excepcionales de controles de maternidad para estudiantes embarazadas, las cuales serán atendidas directamente por el CAE, quien evaluará si se otorga o no la autorización.

### **Del Desplazamiento de las y los estudiantes.**

Toda actividad que implique desplazamiento de alumnos fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado (por escrito).

El comportamiento de los alumnos que salen en representación del Liceo, deberá ser acorde al contexto y en todo momento actuar con respeto y según los valores establecidos en nuestro PEI

### **De la Asistencia de las Actividades Extra programáticas**

El alumno que ha elegido libremente una actividad extra programática deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en el cuaderno de asistencia de dicha actividad.

### **De los paseos de curso**

Los paseos organizados por los padres y que tengan un sentido exclusivamente recreativo serán de exclusiva responsabilidad de ellos. El Liceo no autoriza estos paseos dentro de la jornada de clases. Si los padres deciden realizar esta actividad la deberán programar para los días sábados, Domingos o festivos.

### **De las Salidas Educativas y/o Actividades Deportivas**

Si se trata de visitas culturales o actividades académicas, deportivas, recreativas, etc. el docente a cargo deberá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento a través de la UTP, con una antelación 15 días hábiles, debiendo indicar:

1. Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.



2. Nómina de alumnos
3. Indicar lugar de visita
4. Fecha y hora de salida y regreso
5. Enviarse comunicación a los apoderados
6. Medio de transporte con Documentación Vigente
7. Autorización de los padres por escrito
8. Programa o planificación de la actividad.
9. Guía de la actividad que se aplicará en esta instancia.

### **De los Viajes Especiales**

Tratándose de viajes especiales fuera del Establecimiento, que involucre la participación de una delegación de alumnos en representación del Establecimiento, éstos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo anterior. Esta Gestión será coordinada a través de UTP e Inspectoría General.

### **De otras Actividades**

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de la Dirección y se ceñirán a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

### **De la responsabilidad Funcionaria Frente a Salidas**

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente y/o asistente de la educación del Establecimiento, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

## **8.- NORMAS FALTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**

### **De las Faltas Leves**

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje pero que **No** involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, como, por ejemplo:

#### a) Falta a las Normas de Funcionamiento:

- Asistir al Liceo sin el uniforme oficial o solo de manera parcial. Usar el uniforme y/o buzo del Liceo de manera diferente a la forma tradicional y al Proyecto Educativo del Liceo.
- No cumplir con la presentación personal establecida en este Reglamento y acorde al Proyecto Educativo del Liceo como, por ejemplo: varones con pelo largo o con un corte no tradicional, sin afeitarse, damas con pelo desordenado y/o suelto, uso de pirsin, uso de gorro o joky maquillaje, joyas y tinturas en el cabello, entre otros.
- No presentarse a clases con las tareas asignadas por los profesores de asignatura o sin los útiles escolares

- Ausencias a clases sin la justificación respectiva.
- Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del Liceo.
- Uso de medios tecnológicos de recreación en situaciones de clases (Ej: celulares, tablets y/o objetos de valor).
- No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas

b) Falta a las Normas de Interacción:

- Negarse a cumplir con una instrucción del docente o funcionario a cargo
- Conductas y modales inadecuados en lugares de estudio, o empresas de práctica DUAL o profesional, que alteran el normal funcionamiento de las actividades curriculares y extracurriculares y laborales.
- Uso de vocabulario soez, grosero e inadecuado.
- Faltas de respeto en lugares comunes tales como: salas, baños, patios, biblioteca, alrededores del establecimiento.
- Faltas de respeto en actos cívicos.
- Incumplimiento de órdenes emanadas de Docentes Directivos, Administrativos.
- Faltar el respeto a cualquier miembro de la Comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Burlarse de compañeros o personal del Establecimiento
- Omitir información o faltar a la verdad
- Conversar en clases, ponerse de pie y/o trasladarse dentro de la sala sin autorización del profesor a cargo.
- Todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del Establecimiento.
- Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización. (fuga interna)
- Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- Tener comportamientos que impida en normal desarrollo de las actividades de aprendizaje (molestar, distraer, negarse a trabajar, entre otros).
- Cualquier conflicto menor entre estudiantes que amerite más que un diálogo formativo

**De las Faltas Graves**

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia como, por ejemplo:

- Acciones que atenten contra el normal desarrollo de actividades y promuevan desorden **colectivo.**
- Faltar expresamente a pruebas.
- Faltas de honestidad en una evaluación.
- Faltar a clases sin el conocimiento de padres o apoderados.

- Cometer actos de indisciplina en evaluaciones externas al Liceo (práctica DUAL o profesional).
- Rallar, romper o destruir cualquier mobiliario o elementos tecnológicos del establecimiento.
- Adulterar notas en el libro de clases, pruebas escritas, documentos del Liceo, comunicaciones y firma del apoderado.
- Rayar, romper, esconder, adulterar el libro de clases.
- Fugarse del Liceo.

### **De las Faltas Gravísimas**

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, como, por ejemplo:

- Agredir en forma física, verbal, psicológica o a través de Internet a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.
  - Manifestar trato discriminatorio de tipo verbal o por internet,
  - Cometer hurto o robo en el establecimiento.
  - Participar directa o indirectamente en la toma de alguna dependencia del Liceo.
  - Poner en riesgo la integridad personal y grupal.
  - Portar, facilitar o consumir sustancias tóxicas lícitas o ilícitas.
  - Portar armas blancas y/o armas de fuego.
  - Presentarse bajo los efectos de alguna sustancia tóxica lícita o ilícita.
  - Participar en forma intencionada de destrozos materiales o deterioro de mobiliario del Liceo.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

### **De la Consideración de Factores Agravantes o Atenuantes**

El Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, al ejecutar una Medida Formativa y/o Medida Disciplinaria tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Para esto se consideran ciertos factores que actúan como atenuantes o agravantes de la misma, como, por ejemplo: la edad de los involucrados; el rol y la jerarquía de los involucrados, etc. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones; si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Para este establecimiento, se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- El auténtico arrepentimiento.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente.

Para este establecimiento, se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- La reiteración de la falta.
- El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Liceo.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Difundir por internet actos que afecten la convivencia

### **De las Medidas Formativas para los y las Estudiantes**

La medida formativa es considerada como una alternativa a la sanción, es decir es una oportunidad que se le otorga a los estudiantes para evitar que sea sancionado. Esta oportunidad es única frente a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la medida disciplinaria que era aplicable a dicha falta.

Las medidas son aplicables a las faltas leves y graves y gravísimas. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas:

a) **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia, en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

A modo de ejemplo; Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.

b) **Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Establecimiento podrán ser de cuatro tipos:

**Mediación:** La mediación es una instancia de conversación y resolución pacífica y dialogal de conflictos, dónde los participantes deciden de manera voluntaria ser parte de ella. Posee algunos principios a respetar como: respeto hacia el otro, los turnos para hablar y la empatía.

**Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno.

**Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

**Apoyo psicosocial:** Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

c) **Medidas Reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatoras del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restablecimiento de efectos personales.
- Acuerdo Reparatorio: Se acuerdan medidas reparatorias de manera escrita.

### **De las Medidas Disciplinarias para los y las estudiantes**

Son aquellas que conllevan una amonestación hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las Medidas disciplinarias pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

a) **Amonestación Verbal:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

b) **Registro en la Hoja de Vida:** Es un llamado de atención frente a una falta para rectificar la reiteración de una conducta inadecuada en el tiempo. Los docentes y asistentes de la educación pueden realizar amonestaciones escritas, dependiendo del lugar donde ocurrieron los hechos y la situación, que, además, quedarán registradas en la hoja de vida personal del estudiante, por faltas al presente Reglamento.

c) **Carta de Compromiso Cambio de Comportamiento:** Es una medida disciplinaria que se aplica como consecuencia de la reiteración de amonestaciones verbales y/o escritas, cuyo objetivo es poner en conocimiento al apoderado de la realidad conductual de su pupilo y en conjunto, bajo

firma de acta y compromiso, el apoderado y el establecimiento, se comprometen a un cambio positivo de la conducta o actitud del estudiante. Si el apoderado no se presenta a la citación o posterior negativa al firmar el acta y compromiso, durante el año en curso se presumirá por parte del establecimiento la no adhesión al PEI.

### **De las Medidas Disciplinarias Excepcionales para los y las estudiantes**

a) **Suspensión de Clases:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y/o psicológico. La suspensión de clases se aplicará por un periodo máximo de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplica generalmente para investigar cuando existe un potencial riesgo en la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa a otro.

b) **Suspensión de Licenciatura:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de licenciatura de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún estudiante haya estado en alguna situación que afecte reiterada o gravemente la sana convivencia escolar. Esta medida, por su carácter excepcional, se debe tener a la vista las siguientes consideraciones:

- En ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios arbitrarios.
- Debe adoptarse en conformidad a un proceso que contemple defensa y reconsideración de la medida.
- No se puede aplicar la suspensión de licenciatura a estudiantes por situación de embarazo o maternidad.
- No es posible prohibir la licenciatura a un estudiante por deudas de sus padres.

b) **Reducción de Jornada Escolar:** Este proceso surge de la necesidad de apoyar a todos aquellos alumnos que se convierten en un riesgo para la integridad física de ellos y el resto de la comunidad educativa en la jornada escolar normal.

La reducción horaria, consiste en la asistencia diaria de los alumnos, a una jornada reducida de clases, de esta forma, se le entrega un espacio para poder terminar su proceso escolar y monitorear las conductas del alumno, buscando generar modificaciones en su comportamiento y pueda retomar su jornada completa.

Esta medida será aplicada también cuando la falta sea constitutiva de delito y este determine que el alumno/a es un riesgo para la integridad de él o el resto de la comunidad educativa, o en los casos que se genere la apertura de un proceso judicial.

Pasos a seguir:

Las reducciones horarias, serán determinadas por el Comité de Sana Convivencia Escolar, solo cuando el alumno/a sea un riesgo para la comunidad educativa. Sera el jefe de UTP de nivel el

encargado de organizar el plan de acción de las horas, y de coordinarse con el profesor jefe del alumno/a.

Una vez a la semana el alumno/a recibirá atención psicológica u social

c) **Condicionalidad:** Se aplicará cuando él o la estudiante ha transgredido reiterada y/o seriamente el presente reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las medidas disciplinarias anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el Equipo de Convivencia, previa presentación de los antecedentes al Director y aprobado por el mismo, dejando constancia de ésta en la ficha conductual. El apoderado y el estudiante deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento, a través de la firma de un documento, sobre los factores disciplinarios que conllevaron a esta medida al estudiante, condicionando su permanencia en el Liceo. Esta toma de conocimiento será acompañada de una carta de compromiso mediante la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a un cambio conductual del estudiante. Es importante remarcar que la condicionalidad es una medida extrema para evitar la aplicación de medida disciplinaria de no renovación de matrícula.

Además, esta medida se hará efectiva cuando:

- i. No se cumplan los compromisos adquiridos en instancias anteriores (Carta de compromiso).
- ii. Exista reincidencia de faltas graves y estas afecten gravemente la convivencia escolar.
- iii. Haya cometido una falta gravísima, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, ya que la medida aplicada sería la de expulsión.

Para hacer efectiva la citación el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- i. Citación a través de vía telefónica
- ii. Citación vía agenda del estudiante, email o carta certificada al domicilio del apoderado.
- ii. Visita del Asistente social (como última opción)

**Importante:** la condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno de Convivencia. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

**d) Cancelación o no Renovación de Matrícula:** Ocurre cuando él o la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente y se hace efectiva al término del año escolar. La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y, además

- i. Afecten gravemente la convivencia escolar, o
- ii. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para efectos de este reglamento las causales de no renovación de matrícula son:

- i. Haber aplicado la medida de condicionalidad de matrícula y no cumplir con los compromisos establecidos, en el plazo indicado. Los padres y apoderados podrán apelar a esta situación como lo establece el proceso de apelación presente en este reglamento. Para tal efecto los padres deberán optar por buscar matrícula en otro establecimiento educacional, en beneficio del propio estudiante(a).
- ii. Haber incurrido en una falta considerada como gravísima. (constitutiva de delito, específicamente, delito contra las personas)

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- i. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de medidas disciplinarias.
- ii. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

**Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**

**e) Expulsión:** Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La medida disciplinaria de expulsión es excepcional, y podrá aplicarse dentro del período del año escolar cuando la conducta sancionada se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Esta medida es considerada extrema, excepcional y última, y sólo se aplica al contar con pruebas que ameriten sostener que la conducta del estudiante afecta gravemente la convivencia y seguridad escolar. La expulsión, a diferencia de la cancelación de matrícula, tiene efectos inmediatos.

Para la correcta aplicación de las 2 últimas sanciones el procedimiento a seguir por el establecimiento será el siguiente:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, por medio de documento formal, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, o quien él o ella disponga.
4. Mientras se extienda el plazo de apelación de 10 días, el estudiante permanecerá en clases.
5. En el caso que el Director otorgue esta responsabilidad al Consejo de Profesores, éste deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.



6. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Medidas Disciplinarias	FALTAS		
	Leves	Graves	Gravísimas
Amonestación verbal	X		
Amonestación por escrito	X		
Carta de compromiso de cambio de comportamiento	X	X	
Medidas Disciplinarias Excepcionales			
Suspensión		X	X
Suspensión de Graduación		X	X
Reducción de Jornada Escolar		X	X
Condicionalidad		X	X
No Renovación de Matrícula/Cancelación de Matrícula			X
Expulsión			X
Medidas Formativas			
• Medidas Pedagógicas	X		
• Formativas		X	X
• Reparatorias		X	X

## 9.- REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### De las Normas de Convivencia

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa. Se distinguen las normas de funcionamiento y las de interacción.

La aplicación de medidas formativas y disciplinarias en nuestro Liceo serán de manera respetuosa, velando por la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Nuestras Medidas están orientadas a permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Las normas y procedimientos estarán acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud de nuestros estudiantes.

### Del Concepto de Convivencia Escolar para el Establecimiento Educacional

La convivencia escolar, la entendemos como “una red de relaciones sociales que se desarrollan en un tiempo–espacio determinado, que tiene un sentido y/o propósito y que convoca a los distintos actores que participan en ella, a ser capaces de cooperar y operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros” Sostenemos que a compartir y a convivir se aprende, se comparte en tiempo y espacio, logros y dificultades, proyectos y sueños.

## Otros Conceptos y /o Definiciones

- **Proyecto Educativo Institucional:** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es concebido como un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad a través de la explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiéndole el sello distintivo que los identifica. Por medio de este instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar u orientar.
- **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (Ley General de Educación, Extracto Art.9).
- **Consejo Escolar:** Son equipos de trabajo que se constituirán en cada Liceo o Liceo subvencionado para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar.
- **Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley General de Educación, art.16A).
- **Reglamento Interno y de Convivencia:** Es un Documento que tiene como función principal orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.
- **Encargado de Convivencia:** El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación Escolar. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar; Elaborar el Plan de Gestión; Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia.
- **Plan de Gestión de Convivencia:** Es un documento el cual debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar (o Comité de Buena Convivencia) ha definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

- **Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
- **Bullying:** Lo que la ley define es “acoso escolar”, que en términos simples es: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- **Protocolos:** Es conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan cuya finalidad es estandarizar un comportamiento.

### **Normas de Funcionamiento**

Las normas de funcionamiento definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar. Para tales efectos el establecimiento Liceo Comercial Jorge Alessandri Rodríguez establece su funcionamiento y define las siguientes normas:

#### **De la Presentación Personal de los y las Estudiantes**

Es deber de todos los y las estudiantes practicar normas de aseo y presentación personal diariamente:

##### En el caso de las estudiantes:

- No se permitirá el uso de piercing.
- No se permitirá el uso de maquillaje, esmalte de uñas.
- El pelo debe ser de color natural
- Presentarse sin collares o accesorios que contravengan el uniforme oficial.
- Traer al Liceo todas las pertenencias marcadas con el nombre, apellido y curso del estudiante. (Parca, chaleco, buzo y cotona, lonchera, etc.).

##### En el caso de los estudiantes:

- Los Varones deberán usar su cabello con un corte tradicional. Esto es corto y limpio máximo a ras de cuello de la camisa. (No se permite Mohicano, colitas y chasquillas).
- El pelo debe ser color natural.
  - Deberán rasurarse
  - No se permite el uso de piercing, aros, etc.
  - Presentarse sin collares o accesorios que contravengan el uniforme oficial.
  - no se permite **gorro o jockey**.

En caso que la o el estudiante se presente en reiteradas ocasiones sin su uniforme correspondiente o con una presentación personal no adecuada al Establecimiento Educacional, se notificará al apoderado y se firmará el compromiso con Inspectoría General.

### **Del uso de Aparatos o Artefactos Personales**

- Se prohíbe el uso de artefactos electrónicos de uso personal que puedan interrumpir el trabajo del aula, tales como; radios, teléfonos celulares y reproductores de audio, etc. Sin perjuicio de que los o las estudiantes puedan portar estos aparatos para usarlos sólo en los recreos y fuera de la jornada escolar.
- Se sugiere que los estudiantes no lleven consigo elevadas sumas de dinero o especies de valor, recordando que el establecimiento no se hará responsable por el uso, robo, pérdida o extravío de estos.

### **De las Instalaciones, Equipamiento y Recursos educativos del establecimiento**

Sobre el correcto uso de la infraestructura y recursos materiales del establecimiento se establece que:

- Es responsabilidad de todos los alumnos del establecimiento, la conservación de los espacios y mobiliario en salas, patios, jardines, baños, laboratorios, sala multiuso, salones, talleres y otras dependencias.
- Todo recurso de aprendizaje facilitado a los alumnos deberá ser devuelto en buen estado de conservación dentro del plazo establecido, como, por ejemplo: material de biblioteca, de computación, implementos deportivos y artísticos.
- Los estudiantes deberán respetar el Reglamento de funcionamiento del CRA.
- El CRA está al servicio de los estudiantes del Liceo en la prestación de libros o trabajos de investigación, trabajos de reflexión formativa y pedagógica, cuando sea requerido por el CAE y departamento de CCEE, donde se deberá guardar silencio y respeto.
- Los recursos de informática educativa que dispone el establecimiento deberán ser utilizados para fines de aprendizaje de acuerdo al propósito pedagógico planteado. Conocer y respetar el reglamento de los Laboratorios de Computación es responsabilidad de los usuarios, cuyo extracto se entregará al momento de ingresar al Liceo en el mes de marzo.
- En caso de desmanes y destrozos de infraestructura y mobiliario de las unidades educativas, la reposición y reparación deberán asumirla los apoderados de los alumnos involucrados.
- El mantener el orden y aseo de los espacios educativos será de responsabilidad compartida por los diferentes estamentos del establecimiento educacional considerándola como una acción que corresponde a una formación integral del alumno (a) en donde reforzamos los hábitos de aseo, responsabilidad y buenas costumbres.

### **De la Responsabilidad y del Cumplimiento Académico**

#### Respecto de la Responsabilidad:

- Asistir a clases todos los días cumpliendo la meta del 100%. Jornada Escolar Completa. El estudiante que presente problemas de salud deberá acreditar con certificado médico su inasistencia a clases.
- Ser puntual, tanto en la llegada al Liceo, como en el ingreso a las horas de clases después de los recreos.
- Asistir a clases de jornada complementaria, talleres, academias extraescolares

Luego de haber realizado la libre elección y conforme a un compromiso.

- Presentarse a clases con materiales, útiles, y todo lo requerido por cada profesor en su asignatura.
- Presentarse a prueba, control o interrogación fijada, de no ser así, deberá ajustarse a la normativa vigente del Reglamento de Evaluación.
- Al término del año escolar el estudiante debe hacer devolución del material bibliográfico que haya requerido durante el año.

#### Respecto del Cumplimiento Académico:

- Atender las indicaciones del profesor y cumplir con las actividades programadas en tiempo y forma dada.
- Preparar pruebas, presentaciones escritas y orales, distribuyendo el tiempo racionalmente para cada una de ellas.
- Respetar el horario habitual de estudios, que permite el mejor aprovechamiento del tiempo.
- El desarrollo de hábitos y técnicas de estudios con el propósito de obtener y mejorar sus logros académicos.
- Comprender y valorar que el aprendizaje es individual.

#### **Normas de Interacción:**

Las normas de interacción, por su parte, regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Estas normas son aplicables tanto a las faltas leves, graves, como gravísimas siendo estas 2 últimas las que más incidencia tienen y las cuales serán abordadas en el título siguiente.

#### **De las Medidas Disciplinarias para los funcionarios del Establecimiento**

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento Interno Laboral, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

#### **De las Medidas Disciplinarias para Madres, Padres o Apoderados**

Cada estudiante tendrá un apoderado oficial, quien se relacionará con el Liceo y será el representante legal en lo referente al proceso educativo de su pupilo. El apoderado deberá ser mayor de 18 años. Podrá tener la calidad de apoderado alguno de los padres u otro representante previo autorización de estos. En caso de estar en pugna judicial decidirá tribunales quién tendrá este derecho o será el padre que tenga el cuidado personal del estudiante.

Si el responsable de una falta fuese el padre, madre o apoderado de un estudiante, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Cambio de Apoderado: La Dirección del Establecimiento establece el cambio de Apoderado como medida para salvaguardar la buena convivencia dentro del Establecimiento, siempre que existan conductas por parte de un apoderado que transgredan estos límites en cuanto a uso de vocabulario

inapropiado hacia funcionarios u otros miembros de la Comunidad Educativa, así como también agresiones físicas o amenazas.

## **DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **De las Consideraciones Preliminares**

a) Las acciones u omisiones que impliquen faltas ya sea de funcionamiento o de interacción, y cuyo manejo sea responsabilidad del Establecimiento, serán denominadas “faltas a la buena convivencia”. Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas “Delitos” y su manejo será derivado a los organismos judiciales.

b) Las acciones u omisiones que pudieran constituir “falta” se abordarán conforme a los Títulos anteriores y a los Protocolos de acción, los cuales deben ceñirse a los términos del presente Título.

c) En el manejo de las “faltas” se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del debido proceso:

- El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a pedir que la medida sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.

d) Registros del Proceso:

- Independiente del tipo de falta, el registro oficial para llevar los casos en proceso de medidas formativas y pedagógicas será **la metodología del seguimiento**, donde se mantendrán las evidencias de las acciones individualizadas para cada caso; evaluando cualitativamente el resultado e impacto de los procesos descritos.
- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas gravísimas, asimismo, sólo podrán conocer:
  - i. Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes,
  - ii. Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.
- Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, El Director, Inspector (a), Encargado de Convivencia Escolar y CAE, podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes.

e) Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas gravísimas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Director, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar y CAE así como también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las

públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

### **Del Reclamo como Inicio de un Procedimiento**

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones que afecten la convivencia escolar de algún miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.
- b) Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominarán “Reclamos”.
- c) Los reclamos deberán ser presentado al profesor jefe de él o los estudiantes supuestamente involucrados. También se pueden realizar ante miembros del cuerpo docente, inspectores, profesionales de apoyo a la educación (psicólogos, orientadores, psicopedagogos), Encargado de Convivencia Escolar o a las autoridades académicas del establecimiento. Lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.
- d) En caso de conflictos entre terceros (quién denuncia sin ser afectado), se deberá resguardar la identidad del reclamante. Sólo el Director, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar o a quién el Director designe, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

### **Del Procedimiento General de Indagación**

- a) Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, los profesores jefes de los y las estudiantes supuestamente involucrados. También el proceso puede ser llevado por docentes, inspectores, jefaturas académicas, psicólogos, psicopedagogos, orientadores, encargado de convivencia u otros miembros del Establecimiento a los cuales se les asigne tal responsabilidad.
- b) Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, pero deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.
- c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas.

f) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Liceo u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

g) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

h) Si la falta indagada es de carácter leve o grave, la o las personas que realizaron la indagatoria estarán facultadas para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados y remitir los antecedentes a quien corresponda.

i) Si la falta indagada es de carácter gravísima la o las personas que realizaron el procedimiento deberán presentar ante una autoridad superior designada por el Establecimiento para el caso, recomendando las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o sanciones que el presente reglamento contempla para faltas acreditadas.

j) Durante todo el proceso, el o los encargados del procedimiento podrán indicar medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (terapia, consejería, tutoría) así como también, medidas específicas de protección para el o los posibles afectados.

k) Cuando sea pertinente hacerlo, el o los encargados del proceso indicarán la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso.

l) La recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo deberán ser validadas por quien corresponda, o en su defecto, por una autoridad académica superior a las antes mencionadas. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando.

#### **Artículo 48: De la Resolución de la Falta**

a) Las faltas leves y graves podrán ser resueltas y ejecutadas por la misma persona que indagó el hecho o a quien el Director designe para tal hecho. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las



Medidas debe ser previamente validada por el Director, Inspector, Encargado de Convivencia, o a quien el Director haya designado para tal evento.

b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones sobre la reiteración de faltas graves y/o ocurrencia de faltas gravísimas deberán ser resueltas, en definitiva, por el Director quién será el encargado de validar las propuestas de condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula.

c) El Director o Inspector (a) deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación o arbitraje y/o si corresponde imponer una medida o Medida disciplinaria, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria y al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo dejar constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

d) El Director, frente a situaciones de reiteración de faltas graves o la ocurrencia de una falta gravísimas deberá resolver sobre la medida formativas y/o medidas disciplinarias, ya sean estas la condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

e) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas formativas o medidas disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso
- Las medidas formativas o medidas disciplinarias deben permitir que él o la estudiante tome consciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
- En el caso de los y las estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas formativas o medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.
- La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.

f) La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada por el Director.

### **De los Recursos de Apelación**

a) Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o Medidas adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una medida Formativa o Medida disciplinaria por la reiteración de alguna falta grave o la ocurrencia de alguna falta gravísima que conlleve a la medida de Expulsión y/o No Renovación de Matrícula.

b) Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores o aquella entidad que el director designe para tales efectos.

c) El Consejo de Profesores o aquella entidad designada por el Director deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

d) El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

### **De la Resolución de Conflictos**

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales que no están considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar; se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia alternativa podrán concurrir: Profesor (a) Jefe; Psicólogo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y el Director si se estima pertinente. Como herramientas el establecimiento utilizará las siguientes:

a) Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los involucrados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder por una de las partes.

a) Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

b) Mediación: Es un procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer medidas ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta al dialogo y al acuerdo.

c) Consideración Especial: Las estrategias de arbitraje y/o mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

## De la Metodología del Seguimiento

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar o Jefe de Área determinada, realizará el seguimiento que permita determinar acciones y medidas que busquen la mejora conductual o superación del conflicto, registrando en los registros de seguimiento, con sus respectivas fichas de evaluación de las medidas. Esto permitirá verificar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Establecimiento.

## DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS

### Del Procedimiento General

- a) Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.
- b) Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

Adicionalmente y tomando en consideración los convenios internacionales firmados por Chile en materia de la protección de los derechos del niño, serán considerado como víctimas de maltrato y abandono, según lo establece UNICEF, aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, en instituciones sociales o educacionales. En la práctica se traduce en las siguientes acciones:

Tipo de Maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso Físico	Abandono Físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono Emocional
Sexual	Abuso Sexual	

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas (Alimentación, cuidado e higiene, educación, salud, etc.) de los niños no lo hacen.
- **Abuso sexual:** es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual

Esta condición queda establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, en su artículo 19 establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

c) Fundamentos de los procedimientos:

- Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún(a) estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.
- Los posibles delitos que pudieran afectar a los o las estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Establecimiento, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: “... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los o las estudiantes, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

“Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”

“Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”

d) Un Asesor Jurídico entregará apoyo y orientación a los miembros del mismo que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional.

e) El Director determinará la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal:

“Art. 53. Clasificación de la acción penal. La acción penal es pública o privada. La acción penal pública para la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. Podrá ser ejercida, además, por las personas que determine la ley, con arreglo a las disposiciones de este Código. Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad...”

f) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será Director o, quién sea designado para tales efectos por El Director, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696), “Artículo 173.- Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones”, “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público”.

“Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante”.

“En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.

g) Los funcionarios del Establecimiento no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal:

Artículo 3, “Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”.

h) En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Establecimiento respetará el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal, el cual señala: Art 4. Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en el Liceo. Sin perjuicio de lo anterior, el Director, Inspector General o Encargado de Convivencia podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que ello no implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

i) Registros del Proceso:

Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en las metodologías del seguimiento definidas para tales efectos, siendo archivadas en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar y almacenadas en la oficina del Director.

Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por la Director, Representante Legal, Miembros del Consejo Escolar con facultad consultiva, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, o a quien el Director estime pertinente. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Liceo referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

### **De la Colaboración con el Proceso Judicial.**

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Liceo, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que el Director designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

### **De la Conclusión del Proceso Judicial.**

a) Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien el Director hubiese designado, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Establecimiento, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Establecimiento.

b) En el caso de que las autoridades superiores del Liceo resuelvan aplicar alguna medida que deba ser resuelta en el ámbito del Establecimiento, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación, si así lo estiman pertinente, en un plazo no superior a los 15 días

desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

c) Las autoridades de apelación, para estos casos, sólo podrán ser la Dirección o la Representante Legal del Establecimiento.

### **Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia**

Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que se expresan en Proyecto Educativo Institucional y en el respeto en las relaciones interpersonales.

Consecuentemente con el objetivo fundamental del Establecimiento, de formar integralmente al estudiante como persona poseedora de valores humanos universales, se hace necesario reforzar las acciones positivas con premios y distinciones, para esto el Liceo realiza las siguientes acciones:

- Reconocimiento Verbal: Lo otorgará cualquier funcionario del establecimiento en forma verbal a él o la estudiante.
- Reconocimiento Escrito: Lo otorgará cualquier educador, docente y/o asistente de la educación dejando constancia por escrito en el registro de observaciones de él o la estudiante.
- Reconocimiento Monitores de Convivencia Escolar: Reconocimiento de carácter público y frecuencia semestral, determinado por los profesores jefes y entregado por encargado de convivencia, con la finalidad de reconocer a aquellos estudiantes que sobresalen porque se relacionan e interactúan con respeto en la mayoría de las instancias (2 alumnos por curso)
- Premio al Esfuerzo: Reconocimiento de carácter público y frecuencia semestral, determinado por los profesores jefes y entregado por UTP, con la finalidad de premiar a aquellos alumnos que se esforzaron para superar su propio desempeño.
- Reconocimiento a la Asistencia: Reconocimiento de carácter público y frecuencia semestral, determinado y entregado por Inspectoría General para premiar el logro de la meta de asistencia
- Premiación ACLE: Reconocimiento de carácter público y frecuencia anual, determinado y entregado por profesores de academia para premiar la participación y el desempeño en cada una de las áreas.
- Premiación Manuel Castillo: Reconocimiento de carácter público y frecuencia anual, determinado y entregado por Dirección con la finalidad de reconocer a aquel estudiante que encarna los valores y sellos institucionales.
- Reconocimiento al Rendimiento Académico: Reconocimiento de carácter público y frecuencia anual, determinado por UTP y entregado por la dirección con la finalidad de premiar a él o los mejores rendimientos en lo académicos.

- Reconocimiento al Compromiso del Apoderado: Reconocimiento de carácter público y frecuencia anual, determinado por Inspectoría General y Profesores Jefe y entregado por Subdirección y/o Orientación con la finalidad de reconocer el compromiso del apoderado con el estudiante y su adhesión al PEI del Liceo.
- Reconocimiento al Funcionario Destacado Reconocimiento de carácter público y frecuencia anual, determinado por el Equipo Directivo y entregado por Dirección, para reconocer la labor, disposición y correcto desempeño en sus funciones.

## **9.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **De las Políticas de Convivencia Escolar**

- a) Política de Promoción de la Buena Convivencia: Liceo Comercial Jorge Alessandri forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores establecidos en su PEI.
- b) Política de Prevención de toda forma de Violencia: El Liceo Comercial Jorge Alessandri vela porque los miembros de la comunidad educativa se comporten de un modo correcto en toda circunstancia, estableciendo para ello tanto instrumentos de regulación externa, como actitudes y destrezas de autocontrol, rechazando, asimismo, el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.
- c) Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia: El Liceo Comercial Jorge Alessandri aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo y formativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

### **De los Derechos y Deberes de la Buena Convivencia**

- a) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Establecimiento tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.



c) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimientos educacionales, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del Establecimiento, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y de Convivencia

### **De los Derechos Especiales de los y las Estudiantes**

El Liceo Comercial Jorge Alessandri privilegiará el interés superior de los niños y jóvenes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato. Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la Comunidad Educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los o las estudiantes.

### **De la Gestión de la Buena Convivencia**

a) El Liceo Comercial Jorge Alessandri gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:

- Promoción de la Buena Convivencia.
- Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.

b) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar será elaborado por el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad del mismo.

### **Del Encargado de Convivencia Escolar**

a) El Liceo Comercial Jorge Alessandri cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la elaboración, difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

b) Las atribuciones de este nombramiento tienen como funciones principales:

- Liderar el diseño del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)
- Organizar la implementación del P.G.C.E.
- Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
- Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.
- Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
- Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
- Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

### **Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)**

- a) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- b) El P.G.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c) El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”.
- d) El responsable de elaborar el P.G.C.E. es el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia del establecimiento.

Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

### **De la Promoción de la Buena Convivencia**

- a) La Buena Convivencia se promoverá a través de Planes o Acciones de diversa índole que permitan aprender a convivir armoniosamente y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, entendiendo con esto un modo de relación fundado en el Proyecto Educativo institucional y en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las acciones o planes de promoción de la buena convivencia se presentarán en dos esquemas complementarios de trabajo:
  - Planes o Acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
  - Planes o Acciones de formación: Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.
- c) Los destinatarios de los planes o acciones de promoción de la buena convivencia serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (Docentes y Asistentes de La Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar a través del consejo escolar.

- d) Tales planes o acciones serán se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.
- e) Al término del año escolar El Liceo Comercial Jorge Alessandri, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Promoción.

### **De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia**

- a) La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autoregulación. El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales.
- b) Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:
- Planes o Acciones de Sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
  - Planes o Acciones de Control: Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
  - Planes o Acciones de auto-regulación: Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia.
- c) Los destinatarios de los planes o acciones de la prevención de faltas serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (docentes y Asistentes de la Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.
- d) Las acciones o planes de Prevención de Faltas se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- e) Al término del año escolar El Liceo Comercial Jorge Alessandri, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Prevención de Faltas e incorporar tales evaluaciones al diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

## **10.- NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **De la Actualización y del Estado de Vigencia**

Dado el carácter dinámico, participativo y reflexivo que conlleva el abordaje de una sana convivencia, es que este reglamento se irá modificando anualmente con la participación de cada estamento que conforma el Consejo Escolar.

### **De la Solicitud de Creación, Modificación o Eliminación**

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben hacerse llegar al Consejo Escolar, el cual es el organismo que representa a los distintos estamentos de la comunidad educativa.

### **De la Revisión de Solicitudes**

- a) Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del Consejo Escolar, en la cual se decidirá si estas son: “Aceptadas”, “Aceptadas con modificaciones” o “Rechazadas”. La decisión final de lo resuelto por el Consejo Escolar le corresponderá a la Dirección del Establecimiento.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

### **De las Modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia**

En última reunión de Consejo Escolar se evaluará las modificaciones y estrategias a considerar para el año próximo.

En primera reunión de Consejo escolar se expondrá el Reglamento Interno y de Convivencia actualizado, donde validará las modificaciones realizadas.

### **De los Registro de Cambios**

Cualquier modificación en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar deberá ser ingresado al Registro de Control de Cambios conforme al área al cual corresponda (Documento de Convivencia Escolar, Protocolo de Acción, Registro de Convivencia Escolar, Anexos de Convivencia Escolar), y será publicado según el medio que el Establecimiento estime conveniente. La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar o al miembro del Consejo Escolar que este designe.

### **De la Difusión**

La Dirección del establecimiento entregará a cada apoderado un extracto del presente Reglamento Interno y de Convivencia en formato digital y/o impreso al momento de la matrícula. Al comienzo del año escolar cada profesor entregará también a los apoderados una copia del extracto durante la primera reunión de curso. En caso que el apoderado no asistiese, será el profesor jefe el encargado de contactarlo y hacer entrega del mismo.

Además, el reglamento actualizado estará disponible de manera virtual en la página web de la Liceo, no obstante, quién no cuente con recursos tecnológicos para visualizar el Reglamento podrá solicitar una copia escrita en la recepción del establecimiento.

Cada docente por su parte, contará con un ejemplar del reglamento de Convivencia Escolar el que será recepcionado contra firma.

En el caso que las modificaciones al reglamento se realicen dentro del año en curso, el establecimiento deberá socializar estas modificaciones con los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios que el establecimiento estime pertinente. En ningún caso el establecimiento podrá aplicar acciones que hayan sido modificadas en el reglamento y estas no hayan sido previamente socializadas. El documento denominado (**Anexo 5: "Registro de control de cambios"**) será suficiente para dar a conocer las modificaciones hechas al reglamento.